

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0019-R

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2024

INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo

**GERENTE DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS
COMUNITARIAS EN LOS TERRITORIOS DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES
INDÍGENAS, AFROECUATORIANOS Y MONTUBIOS PROFECPIAM**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el número 1 del artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador manda que, las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: “1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;

Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, publicada en el Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011 establece en el artículo 153 que el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria es una entidad de derecho público, adscrita al ministerio de Estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera que ejecuta la política pública, coordina, organiza y aplica de manera desconcentrada, los planes, programas y proyectos relacionados con los objetivos de esta Ley;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, determina que el Instituto estará representado legalmente por su Director General;

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0019-R

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2024

Que el artículo 157 de la Ley Orgánica Ibídem establece que son atribuciones del Director General: “(...) c) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto; e) Celebrar a nombre del Instituto los contratos y convenios que requiera la gestión institucional;

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su artículo 3 que en las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;

Que el artículo 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que, “...En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales”.

Que las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;

Que el 22 de abril de 2021, se suscribió el Acuerdo de Préstamo BIRF 9163 – EC entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por el monto de hasta 40.000.000,00 USD, para el financiamiento del “Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”, que tuvo una Primera enmienda el 10 de mayo de 2021; y la Segunda enmienda el 10 de enero de 2022;

Que el 27 de diciembre de 2023, se firmó la tercera enmienda al Acuerdo de Préstamo No. 9163-EC entre el Director de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, Issam A. Abousleiman, y el Ministro de Economía y Finanzas de la República de Ecuador, Juan Carlos Vega, con el objeto de designar como ejecutor del Proyecto al IEPS e incluir el componente 5 al proyecto para dar respuesta contingente a emergencias;

Que el 22 de enero de 2024, el Director de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, Issam A. Abousleiman, notificó al Ministro de Economía y Finanzas de la República del Ecuador, que entró en vigor la tercera enmienda al Acuerdo de Préstamo No. 9163- EC con fecha 22 de enero de 2024;

Que la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Quinta Edición, septiembre de 2023 del Banco Mundial, señala: “El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal...”;

Que las Regulaciones de Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, Quinta Edición,

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0019-R

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2024

septiembre de 2023, determina “Sección VI. Métodos de selección aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría” Métodos de Selección Aprobados 6.2 El Banco define como permitidos los siguientes métodos de selección para la adquisición de Bienes y la contratación de Obras y Servicios de No-Consultoría: (...) c. Solicitud de cotizaciones (SDC). Solicitud de Cotizaciones 6.7 La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No-Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor. Para más detalles, véase el Anexo XII, “Métodos de Selección”.

Que las Regulaciones de Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, Anexo XII, “Métodos de Selección” establece que: 5. Solicitud de Cotizaciones, 5.1 Las cotizaciones se obtendrán mediante anuncios o, cuando se justifique una competencia limitada, a través de una Solicitud de Cotizaciones (SDC) cursada a un número reducido de empresas. Generalmente, y con el objeto de garantizar la competencia, el Prestatario deberá solicitar cotizaciones al menos a tres (3) empresas. 5.2 Las empresas deberán disponer de tiempo suficiente para preparar y presentar su cotización. En la SDC se incluirá la descripción, la cantidad, el plazo de entrega, la ubicación de los Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría y, si corresponde, los requisitos relativos a la instalación. Asimismo, en la solicitud se indicará la fecha límite para la presentación de las cotizaciones y se especificará si estas pueden presentarse por carta, fax o medios electrónicos. 5.3 La evaluación de las cotizaciones y la adjudicación del contrato se llevarán a cabo en consonancia con los criterios especificados en la SDC. Los términos de la cotización aceptada se incorporarán en un documento contractual vinculante. El Prestatario mantendrá registros de todos los procedimientos relacionados con SDC.

Que mediante Resolución Nro. 054-IEPS-2020 de 03 de agosto de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 297 de 25 de septiembre 2020 se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, en el artículo 10, número 1 “NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL”, número 1.1. “PROCESO GOBERNANTE”, número 1.1.1. “Direccionamiento Estratégico”, entre las atribuciones y responsabilidades del Director General, se encuentran, “c) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto”; d) Celebrar a nombre del Instituto los contratos y convenios que requiera la gestión institucional;

Que el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM, emitido mediante Resolución No. 028-IEPS-2024 de 14 de mayo de 2024, en la sección IX de la Gestión de Adquisiciones del Proyecto, letra B. del Marco Regulatorio de Adquisiciones del Proyecto establece que todas las adquisiciones del Proyecto se llevarán a cabo de acuerdo con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión 5ta edición septiembre 2023 del Banco Mundial o sus actualizaciones posteriores que le llegaren a ser aplicables de acuerdo con las instrucciones dadas por el Banco Mundial. Supletoriamente aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, y su Reglamento. Para todo aquello que no esté incluido en las Regulaciones, corresponderá al IEPS acordar con el Banco Mundial el procedimiento a seguir, procurando mantener no contradecir las Regulaciones; señala además que, el contrato de préstamo, el Documento de Evaluación del Proyecto (PAD), el Documento de Reestructuración y el Manual Operativo serán fuentes de interpretación en caso de duda sobre las operaciones del Proyecto, no

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0019-R

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2024

obstante, si existiera una contradicción entre estos documentos y las Regulaciones, prevalecerán éstas;

Que el Manual Operativo Ibídem en la letra J. de los Procesos de Adquisición por categoría, en la Tabla “Métodos y Documentos Estándar de Adquisición” determina que para contratos de bienes y servicios de no consultoría con presupuesto estimado igual o menor a lo que establezca la normativa. Se utilizará el método de Solicitud de Cotizaciones. La aproximación/acceso al mercado podrá ser nacional o internacional.

Que mediante Memorando de Colaboración y Cooperación Interinstitucional entre Banco Mundial (BIRF) y la Contraloría General del Estado de Ecuador, de fecha 10 de julio de 2023, establece en las cláusulas TERCERA.- OBJETO DEL MEMORANDO que: “Este Memorando tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional entre el BIRF y la Contraloría General del Estado, con el fin de que los procesos de control de los recursos públicos que ejecute la CGE, respecto de proyectos de carácter productivo financiados por el BIRF, se realicen con pleno reconocimiento del marco normativo y regulatorio establecido en los contratos de financiamiento relacionados con dichos proyectos, y también establecer algunas acciones que viabilicen los procesos de control de los referidos proyectos”. QUINTA. - MATERIAS ESPECIFICAS que: “Los Participantes, a efectos de otorgar mayor claridad respecto a los derechos y obligaciones contenidas en los convenios de financiamiento suscritos entre el BIRF y las instituciones del Estado del Ecuador, señalan lo siguiente: (...) 5.2 ADQUISICIONES. Los procedimientos de adquisiciones financiados total o parcialmente con fondos de los contratos de financiamiento con el BIRF seguirán las normas establecidas en dichos contratos”.

Que mediante Resolución No. 021-IEPS-2024 de 16 de abril de 2024, la Directora General del IEPS, resolvió aprobar el Plan Operativo Anual del Proyecto “Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”, remitido por la Directora de Planificación y Gestión Estratégica del IEPS” mediante memorando Nro. IEPS-DPGE-2024-0166-M de 12 de abril de 2024;

Que mediante Resolución No. 033-IEPS-2024 de 06 de junio de 2024, la Directora General de ese entonces, resolvió delegar al Gerente del Proyecto “Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios- PROFECPIAM”, los gastos que se refieren a los recursos del Proyecto a su cargo y realice los siguientes actos: a) Autorizar la gestión relacionada con la preparación, organización, aprobación y ejecución constante en las “Regulaciones de adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o sus actualizaciones y el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios incluidos los de consultoría, así como la suscripción de los contratos derivados de tales procesos, cuya cuantía sea inferior o igual a \$200.000,00 (Doscientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Que a partir del 12 de septiembre de 2024, se contrató los servicios profesionales de la Mgs. Janet Torres Tambo, en calidad de Gerente del Proyecto “Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”;

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2024, Banco Mundial remitió la No

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0019-R

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2024

Objeción a la actividad “Servicio de capacitación en programa de educación financiera dirigido a beneficiarios/as PIAM (UIP Ibarra)” con código de referencia No. EC-IEPS-463174-NC-RFQ, que consta en el Plan de Adquisiciones.

Que mediante Informe de Necesidad y Justificación de la Contratación del proceso “SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA, DIRIGIDO A BENEFICIARIOS/AS PIAM de la UIPT- Ibarra de 26 de noviembre de 2024, se justificó la necesidad de iniciar el proceso de adquisición mencionando que: (...) es pertinente la contratación una Operadora de Capacitación para promover la inclusión financiera y fortalecer las economías comunitarias en los territorios PIAM, mediante la ejecución del programa de educación financiera dirigido a beneficiarios PIAM en el territorio priorizado de Imbabura, Carchi, Esmeraldas y Sucumbíos..

Que con Memorando Nro. IEPS-DAF-2024-1038-M de 30 de noviembre de 2024, la Dirección Administrativa Financiera manifiesta: En atención al memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0791-M, de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Gerente del Proyecto PROFECPIAM, Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo, mediante el cual solicita la emisión de la certificación de la actividad constante en el Presupuesto y PAC de la actividad “Servicio de capacitación en programa de educación financiera, dirigido a beneficiarios/as PIAM (UIP Ibarra)”, al respecto me permito remitir de manera adjunta las certificaciones Presupuestaria y PAC, detallados a continuación: Administración del proyecto comunicación y monitoreo y evaluación/ 002 Preparación e Implementación de Subproyectos Territoriales, ítem presupuestario 730613 Capacitación para la Ciudadanía en General; certificación presupuestaria 2025 Nro. 201, por un monto de USD\$33.000,00 más IVA para el proceso “Servicios de capacitación en programa de educación financiera, dirigido a beneficiarios/as PIAM (UIP Ibarra)”.

Que mediante memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-1004-M de fecha 05 de diciembre de 2024, el Ing. Jaime Paul Rosero Torres, Analista de Empleo e Inclusión Financiera del Proyecto PROFECPIAM- Ibarra, solicita a la Gerente del Proyecto PROFECPIAM: “(...) *solicito muy comedidamente se autorice el gasto e inicio el proceso de contratación de “Servicio de capacitación en programa de educación financiera, dirigido a beneficiarios PIAM de los territorios priorizados de la UIPT-Ibarra”.*

Que mediante hoja de ruta generada en el sistema de gestión documental Quipux, referente al memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-1004-M de fecha 05 de diciembre de 2024, la Gerente del Proyecto PROFECPIAM, dispuso a la Analista Jurídica: “*AUTORIZADO el gasto e inicio del proceso de contratación de “Servicio de capacitación en programa de educación financiera, dirigido a beneficiarios PIAM de los territorios priorizados. El comité estará conformado por: Myriam Flores (...), Paul Rosero. Analista de Empleo e Inclusión Financiera, Alba Avalos. Especialista Social, (...).*

Al amparo de la delegación emitida por la Directora General del IEPS, constante en el artículo 10, literal a) de la Resolución No. 033-IEPS-2024 de 06 de junio de 2024,

RESUELVE:

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0019-R

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2024

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de adquisición de "Servicio de capacitación en programa de educación financiera dirigido a beneficiarios/as PIAM (UIP Ibarra)" signado con código de referencia No. EC-IEPS-463174-NC-RFQ de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Confórmese el Comité Técnico de Evaluación para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con el código **EC-IEPS-463174-NC-RFQ**, de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial, el mismo que estará conformado por:

- Miryam Consuelo Flores Andrango, Analista de Desarrollo Productivo del Proyecto PROFECPIAM - Ibarra;
- Jaime Paul Rosero Torres, Analista de Empleo e Inclusión Financiera del Proyecto PROFECPIAM- Ibarra;
- Alba Cecilia Avalos Viteri, Especialista Social del proyecto PROFECPIAM.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente resolución encárguese al Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montubias PROFECPIAM.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción y se declara de ejecución inmediata.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de diciembre de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo
GERENTE DEL PROYECTO PROFECPIAM

Referencias:

- IEPS-PROFECPIAM-2024-1004-M

Copia:

Señora Abogada
Patricia Valeria Chavez Sarzosa
Especialista de Adquisiciones del Proyecto PROFECPIAM

Señorita Abogada
Samia Lady Marmol Conejo
Analista Jurídico del proyecto PROFECPIAM

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0019-R

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2024

Señorita Especialista
Miryam Consuelo Flores Andrango
Analista de Desarrollo Productivo del Proyecto PROFECPIAM - Ibarra

Señora Magíster
Alba Cecilia Avalos Viteri
Especialista Social del proyecto PROFECPIAM

sm